



**ASAMBLEA UNIVERSITARIA SESIÓN**  
**EXTRAORDINARIA N° 01**  
**REALIZADA EL 26 DE ENERO DEL 2017**

En la ciudad de Tumbes, siendo las nueve de la mañana y treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, se inició la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de Salud, con la siguiente asistencia:

**MIEMBROS DE ASAMBLEA AUTORIDADES:**

Dr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera	Rector.
Dr. Manuel Ernesto Paz López	Vicerrector de investigación.
Dr. Elber Lino Morán Coronado	Vicerrector Académico.
Dr. Carlos Deza Navarrete	Director de la Escuela de Posgrado.
Dr. David E. Saldarriaga Yacila	Representante de los Señores Decanos.
Dr. Enrique Benites Juárez	Decano Facultad de Ciencias Agrarias.
Dr. Alcides Idrogo Vásquez	Decano Facultad de Ciencias Sociales.
Dra. Carmen R. Alcántara Mío	Decana (e) Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Dr. Luis Cedillo Peña	Representante de los Señores Decanos.
Mg. Isabel Narva Roncal	Decana Facultad de Ciencias de la salud.

**DOCENTES PRINCIPALES:**

Dra. Marilú Elena, Barreto Espinoza.  
Mg. Pedro Pablo, Lavallo Dios.  
Dr. Gilmer Rubén, Murga Fernández.  
Dr. Juan Manuel, Bances Rodríguez  
Dr. Javier Ausberto, López Céspedes  
Mg. Claudio, Olaya Olaya.  
Mg. Aura Edelmira, Puican Pachón  
Dr. Edwin Alberto, Ubillus Agurto  
Dr. Miguel, Garrido Rondoy

**DOCENTES ASOCIADOS:**

Mg. Segundo Toribio, Agurto Moran  
Mg. Armina Isabel, Moran Baca  
Mblgo. Víctor Santos, Guzmán Tripul  
Dr. Hugo, Valencia Hilarés

**FUNCIONARIOS INVITADOS:**

Mg. Norman, Mendoza García Asesor Jurídico.

**DOCENTES AUXILIARES:**

Mg. Wilser Renán, Castillo Carranza.  
Mg. Eber Leopoldo, Herrera Palacios.  
Lic. José Miguel, Silva Rodríguez.  
Mg. José Luis, Cabrera Reyes.

**ALUMNOS:**

Bruno Jean Piero, Dioses Yacila.  
Shirley Maris Hor, Imán Mena.  
Maricarmen Tais, Chávez Altamirano.  
Yahayra Margarita, Bances Damián.  
Yanira Viviana, Namay Olivares.  
Marco Roberto, García Masías.  
Brayan Smiht, Astudillo León.  
Jaime Waldir, García Paredes.  
Ángela Lorena, Niño Hernández.

Actuó como Secretario de la Asamblea Universitaria, el **CPC. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.**

Comprobado el quórum legal correspondiente, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente, el señor Presidente dio cuenta del despacho previsto para la presente sesión, como sigue:



**Secretaría General**

## **DESPACHO**

1. Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria. Art. 155 inciso j) (Estatuto).

**PASÓ A ORDEN DEL DÍA.**

2. Sobre recursos de reconsideración presentados contra la Resolución N° 004-2016/UNTUMBES-AU del 22 de noviembre del 2016.

**PASÓ A ORDEN DEL DÍA.**

3. Sobre las Facultades a las que deben pertenecer las Escuelas comprendidas en la décimo segunda disposición complementaria del estatuto de la UNTUMBES.

**PASÓ A ORDEN DEL DÍA.**

4. Ratificación de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Permanente de Fiscalización y propuesta para designación del Defensor Universitario de la UNTUMBES. Art. 133 (Ley 30220) y Art. 375 (Estatuto).

**PASÓ A ORDEN DEL DÍA.**

## **ORDEN DEL DÍA**

1. **VISTO** el expediente N° 01084, del 26 de enero de 2017, correspondiente al oficio N° 062-2017/UNTUMBES-FACSO-D, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, alcanza para su aprobación el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES.

**Al respecto, se indica lo siguiente:**

- Mediante la Resolución N° 003-2016/UNTUMBES-AU, del 22 de noviembre de 2016, se designa a los integrantes de la Comisión encargada de la revisión y evaluación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, para su actualización, mejoramiento y perfeccionamiento, en función de lo establecido en las disposiciones pertinentes, del ordenamiento jurídico vigente, sobre el régimen de los órganos colegiados en el Sector Público, en el que se encuentran comprendidas las universidades públicas del país.
- Los componentes de la mencionada Comisión, integrada por el señor Vicerrector Académico y los señores integrantes, han cumplido con alcanzar, para su aprobación, el proyecto del nuevo REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, el cual fue revisado, analizado y favorablemente evaluado en la presente sesión extraordinaria.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

---

**Secretaría General**



## **ACUERDO N° 01**

- a) **APROBAR**, el nuevo **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, constituido por siete páginas, las que contienen 25 artículos, tres disposiciones: una complementaria, una transitoria y una final.
  - b) **DEJAR**, sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí dispuesto.
2. Sobre recursos de reconsideración presentados contra la Resolución N° 004-2016/UNTUMBES-AU del 22 de noviembre del 2016.

Al respecto, fueron vistos los siguientes expedientes:

- 2.1. El expediente N° 15467, del 16 de diciembre de 2016, correspondiente al Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por doña Francisca Ponce Cordero en su calidad de Secretaria General del Comité Transitorio del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes-SITRAUNT, contra lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2016/UNTUMBES-AU, del 22 de noviembre del 2016, en el extremo del enunciado normativo cuya nulidad se solicita.

### **Sobre lo anterior, se indica lo siguiente:**

- Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, tal como prescribe el numeral 20 del artículo 2° de la constitución política del Estado; la finalidad de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, tal como establece el artículo III de la Ley antes invocada.
- En el caso concreto presente, la Asamblea Universitaria, amparada en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, acordó agregar a la cuarta disposición transitoria del Estatuto el siguiente texto normativo: *Mientras* no se culmine con el proceso de adecuación institucional previsto en el párrafo anterior, facúltase al Consejo Universitario la designación de personal docente o no docente en las Jefaturas de Oficinas; y la convalidación de las acciones de personal dispuestas por el Consejo Universitario antes de la adición del presente párrafo; con la finalidad de organizar y hacer funcionar las actividades y servicios que brinda la Universidad a los estudiantes, docentes, administrativos y público en general.
- Conforme a lo previsto en el artículo 108° de la Ley N° 27444, el administrado frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos previstos en el artículo 207° de la norma legal administrativa. En el caso concreto presente, el acuerdo de Asamblea Universitaria de agregar un segundo párrafo a la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto, no viola, desconoce o lesiona ningún derecho o interés legítimo de la recurrente, en tanto no lo demuestra ni acredita en su recurso de reconsideración que haya alguna afectación individual de algún derecho o interés legítimo de la recurrente o del sindicato al que representa.



---

**Secretaría General**

- Teniendo en cuenta el precedente, y siendo el Estatuto de la UNTUMBES una norma legal que regula su funcionamiento aprobado por un órgano colegiado denominado Asamblea Estatutaria, faculta a la Asamblea Universitaria máximo órgano de gobierno de la UNTUMBES, la forma y modo de su derogación o modificación, por consiguiente contra este instrumento legal no procede se declare la nulidad vía recurso de reconsideración invocada por la administrada recurrente Francisca Ponce Cordero, en su condición de Secretaria General del Comité Transitorio del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes SITRAUNT; igualmente reiteramos que el enunciado normativo agregado (segundo párrafo) no afecta el interés de dicho Sindicato como persona jurídica de derecho privado interno, por no contravenir o afectar de modo alguno su funcionamiento como entidad gremial.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

### **ACUERDO N° 02**

- a) **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por doña Francisca Ponce Cordero, contra la Resolución N° 004-2016/UNTUMBES-AU, del 22 de noviembre de 2016, en razón de los fundamentos expresamente expuestos líneas arriba.
  - b) **CONFIRMAR, EN TODOS SUS EXTREMOS** la Resolución N° 004-2016/UNTUMBES-AU, del 22 de noviembre de 2016.
  - c) **NOTIFICAR**, el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a doña Francisca Ponce Cordero, en el domicilio señalado en su recurso de reconsideración.
  - d) **TÉNGASE**, por agotada la vía administrativa mediante el presente acuerdo adoptado por Asamblea Universitaria, en tanto esta constituye única instancia y archívese conforme a la ley y al reglamento.
- 2.2. El expediente N° 15470, del 16 de diciembre de 2016, correspondiente al Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el docente ordinario César Javier Rodríguez Azabache, en su calidad de Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes, en contra de lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2016/UNTUMBES-AU, del 22 de noviembre del 2016, en el extremo del enunciado normativo cuya nulidad se solicita.

**Sobre esto último, se precisa lo siguiente:**

- Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, tal como prescribe el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; la finalidad de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública y sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, tal como establece el artículo III de la Ley antes invocada.



---

**Secretaría General**

- En el caso concreto presente, la Asamblea Universitaria, amparada en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, acordó agregar a la cuarta disposición transitoria del Estatuto el siguiente texto normativo: Mientras no se culmine con el proceso de adecuación institucional previsto en el párrafo anterior, facúltese al Consejo Universitario la designación de personal docente o no docente en las Jefaturas de Oficinas; y la convalidación de las acciones de personal dispuestas por el Consejo Universitario antes de la adición del presente párrafo; con la finalidad de organizar y hacer funcionar las actividades y servicios que brinda la Universidad a los estudiantes, docentes, administrativos y público en general.
- La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 36°, sobre la Función y dirección de la Escuela Profesional, establece: "La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director".
- Conforme a lo previsto en el artículo 108° de la Ley N° 27444, el administrado frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos previstos en el artículo 207° de la norma legal administrativa. En el caso concreto presente, el acuerdo de Asamblea Universitaria de agregar un segundo párrafo a la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto, no viola, desconoce o lesiona ningún derecho o interés legítimo del recurrente, en tanto no lo demuestra ni acredita en su recurso de reconsideración que haya alguna afectación individual de algún derecho o interés legítimo del recurrente.
- Teniendo en cuenta el precedente, y siendo el Estatuto de la UNTUMBES una norma legal que regula su funcionamiento, aprobado por un órgano colegiado denominado Asamblea Estatutaria, faculta a la Asamblea Universitaria máximo órgano de gobierno de la UNTUMBES, la forma y modo de su derogación o modificación, por consiguiente contra este instrumento legal no procede se declare la nulidad vía recurso de reconsideración invocada por el administrado recurrente César Javier Rodríguez Azabache, en su calidad de Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes; igualmente reiteramos que el enunciado normativo agregado (segundo párrafo) no afecta de modo alguno el interés de dicho docente como persona.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

### **ACUERDO N° 03**

- a) **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por César Javier Rodríguez Azabache contra la Resolución N° 004-2016/UNTUMBES-AU, del 22 de noviembre de 2016, en razón de los fundamentos expresamente expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.
- b) **CONFIRMAR, EN TODOS SUS EXTREMOS** la Resolución N° 004-2016/UNTUMBES-AU, del 22 de noviembre de 2016.
- c) **NOTIFICAR**, el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a don César Javier Rodríguez Azabache, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el domicilio señalado en se recurso de reconsideración.



---

*Secretaría General*

- d) **TÉNGASE**, por agotada la vía administrativa mediante el presente acuerdo adoptado por Asamblea Universitaria, en tanto esta constituye única instancia y archívese conforme a la ley y al reglamento.

3. **VISTO** el tercer asunto del despacho, sobre las Facultades a las que deben pertenecer la Escuelas de Biología y la Escuela de Arte y Cultura, comprendidas en la décimo segunda disposición complementaria del estatuto de la UNTUMBES.

3.1. Escuela de Biología

**Sobre lo anterior, se indica lo siguiente:**

- En concordancia con lo establecido en la décimo segunda disposición complementaria transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes - Creación de Unidades Académicas, se crea la Escuela Profesional de Biología.
- Desde setiembre del 2016, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta con un nuevo Estatuto, plenamente concordante con la Ley Universitaria N° 30220 y en cuyo artículo 33° se establecen las Escuelas Profesionales adscritas a cada una de las diferentes Facultades de esta Universidad.
- En conformidad con el oficio múltiple N° 008-2016/UNT-SG-CU, del 13 de diciembre del 2016, el Consejo Universitario acordó solicitar a los miembros de la Asamblea Universitaria, para que indiquen a que Facultades se deben adscribir las nuevas escuelas creadas por el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, las Escuelas Profesionales de Biología y de Arte y Cultura.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

**ACUERDO N° 04**

- a) **DISPONER**, la adscripción de la Escuela Profesional de Biología, a la Facultad de Ciencias de la Salud, prevista en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Estatuto de esta Universidad.
- b) **COMUNICAR**, el presente acuerdo, al Vicerrectorado Académico y a la Facultad de Ciencias de la Salud, para conocimiento y fines.

3.2. Escuela de Arte y Cultura

**Sobre esto último, se precisa lo siguiente:**

- En concordancia con lo establecido en la décimo segunda disposición complementaria transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes - Creación de Unidades Académicas, se crea la Escuela Profesional de Arte y Cultura.
- Desde setiembre del 2016, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta con un nuevo Estatuto, plenamente concordante con la Ley Universitaria N° 30220 y en cuyo artículo 33° se establecen las Escuelas Profesionales adscritas a cada una de las diferentes Facultades de esta Universidad.



- En conformidad con el oficio múltiple N° 008-2016/UNT-SG-CU, del 13 de diciembre del 2016, el Consejo Universitario acordó solicitar a los miembros de la Asamblea Universitaria, para que indiquen a que Facultades se deben adscribir las nuevas escuelas creadas por el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, las Escuelas Profesionales de Biología y de Arte y Cultura.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

### **ACUERDO N° 05**

- a) **DISPONER**, la adscripción de la Escuela Profesional de Arte y Cultura, a la Facultad de Ciencias Sociales, prevista en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Estatuto de esta Universidad.
  - b) **COMUNICAR**, el presente acuerdo, al Vicerrectorado Académico y a la Facultad de Ciencias Sociales, para conocimiento y fines.
4. **VISTO** el cuarto asunto del despacho, sobre Ratificación de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Permanente de Fiscalización y propuesta para designación del Defensor Universitario de la UNTUMBES. Art. 133 (Ley 30220) y Art. 375 (Estatuto).

Al respecto, fueron vistos los siguientes expedientes:

- 4.1. El expediente N° 01167 del 25 de enero del 2017, correspondiente al oficio N° 006-2017/UNT-CPF, mediante el cual el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, alcanza para su aprobación el Reglamento Interno de funcionamiento de dicha comisión.

**Sobre lo anterior, se indica lo siguiente:**

- Efectuada la presentación por el señor presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, se tuvo en cuenta que, por su naturaleza, el asunto relacionado a la aprobación del Reglamento Interno de la mencionada comisión, es competencia del Consejo Universitario.
- Al respecto, se precisa, que para la materialización de lo señalado en el visto, se requiere derivar al Consejo Universitario para que sea dicho órgano colegiado, el que apruebe de acuerdo al inciso b) del artículo 161° del Estatuto.

En razón de lo anterior, la Asamblea Universitaria, por unanimidad, adopto el siguiente:

### **ACUERDO 06**

- a) **DERIVAR**, al Consejo Universitario el expediente N° 01167 correspondiente al oficio N° 006-2017/UNT-CPF, respecto a lo solicitado, para que ese Órgano de gobierno, proceda a la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Permanente de Fiscalización de esta Universidad.

- 4.2. El expediente N° 00970, del 23 de enero de 2017, correspondiente al oficio N° 001-2017/UNT-CPF, mediante el cual el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Tumbes, alcanza propuesta para elegir al Defensor Universitario.



**Sobre lo anterior, se indica lo siguiente:**

- Al amparo de lo establecido en las disposiciones pertinentes contenidas en el artículo 133° de Ley Universitaria N° 30220, la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de velar por el respeto de los derechos y libertades de los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios, para lograr la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.
- Mediante la Resolución N° 002-2016/UNTUMBES-AU, del 22 de noviembre de 2016, se aprobó la elección de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de Tumbes, Órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica. Comisión conformada como sigue:

PRESIDENTE : Dr. Gilmer Rubén Murga Fernández.  
INTEGRANTES : Dra. Marilú Elena Barreto Espinoza.  
: Est. Bruno Jean Piero Dioses Yacila.

- Por lo expuesto, deviene procedente la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, elegir al Defensor Universitario, en conformidad con la terna alcanzada compuesta por los docentes: Dr. John Piero Dios Valladolid, Dra. Maritza Asunciona Purizaga Sorroza y el Dr. Segundo Alburquerque Silva, en concordancia con lo normado en el artículo 379° del Estatuto, para cuyo efecto se dispone lo pertinente, en los términos que se consignan en el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

**ACUERDO N° 07**

- a) **DESIGNAR**, al Dr. JOHN PIERO DIOS VALLADOLID, docente ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, en el cargo de DEFENSOR UNIVERSITARIO, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.
  - b) **COMUNICAR**, el presente acuerdo, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), y al Vicerrectorado Académico, para conocimiento y fines, así como al Dr. JOHN PIERO DIOS VALLADOLID, para que, en virtud de la designación aquí dispuesta, proceda en consecuencia.
- 4.3. Sobre el informe del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, en cuanto a que su conformación está incompleta.

**Sobre esto último, se precisa lo siguiente:**

- El Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, argumentó que para el correcto funcionamiento de dicha comisión se debe elegir al cuarto miembro, representante de los estudiantes de Posgrado, tal como lo dispone el artículo 205° del Estatuto de la UNTUMBES.
- Seguidamente el Sr. Presidente manifestó, que el miembro faltante para dicha Comisión tiene que ser miembro de la Asamblea Universitaria, por lo tanto se debe solicitar al Comité Electoral Universitario, que convoquen a elecciones complementarias de estudiantes de Posgrado, para elegir a sus representantes ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, para poder cumplir con el literal c) del artículo 205° del Estatuto de la UNTUMBES.



En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

### **ACUERDO N° 08**

**SOLICITAR** al Comité Electoral, convoque a elecciones complementarias para la elección del representante de la Escuela de Posgrado de la UNTUMBES, ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, en concordancia con lo normado en el estatuto de esta Universidad y en la Ley Universitaria N° 30220.

No habiendo otro asunto por tratar y siendo las catorce y cinco minutos de la tarde del mismo día, se dio por culminada la presente sesión extraordinaria.

Seguidamente, se suscribe la presente acta, en expresión de conformidad:

\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera  
Rector

\_\_\_\_\_  
Dr. Eber Lino Morán Coronado  
Vicerrector Académico

\_\_\_\_\_  
Dr. Manuel Ernesto Paz López  
Vicerrector de Investigación

\_\_\_\_\_  
Dr. Carlos Alberto Deza Navarrete  
Director de la Escuela de Posgrado

\_\_\_\_\_  
Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila  
Decano de la Facultad de Ingeniería  
Pesquera y Ciencias del Mar  
Representante de los señores Decanos

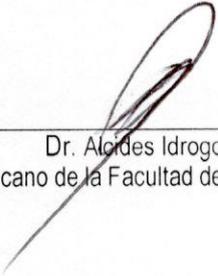
\_\_\_\_\_  
Dr. Luis Edilberto Cedillo Peña  
Decano de la Facultad de  
Ciencias Económicas  
Representante de los señores Decanos

\_\_\_\_\_  
Dr. Dr. Enrique Edison Benites Juárez  
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

\_\_\_\_\_  
Mg. Isabel Narva Roncal  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud



\_\_\_\_\_  
**Secretaría General**



---

Dr. Alcides Idrogo Vásquez  
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales



---

Dra. Carmen R. Alcántara Mío  
Decana (e)  
Facultad de Derecho y Ciencia Política

---

Dra. Marilú Barreto Espinoza  
Asambleísta – Docente Principal

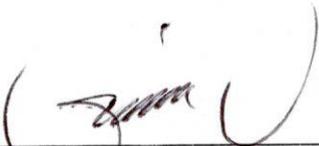
---

Dr. Miguel Garrido Rondoy  
Asambleísta – Docente Principal



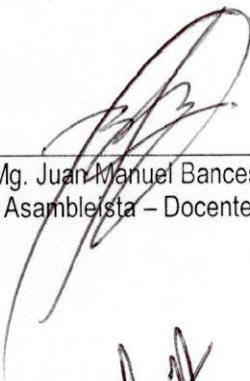
---

Mg. Pedro Pablo Lavalle Dios  
Asambleísta – Docente Principal



---

Dr. Gilmer Rubén Murga Fernández  
Asambleísta – Docente Principal



---

Mg. Juan Manuel Bances Rodríguez  
Asambleísta – Docente Principal



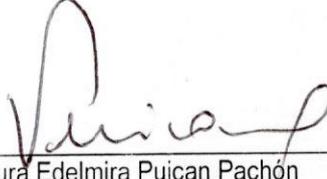
---

Dr. Javier Ausberto López Céspedes  
Asambleísta – Docente Principal



---

Mg. Claudio Olaya Olaya  
Asambleísta – Docente Principal



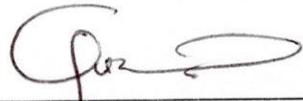
---

Mg. Aura Edelmira Puican Pachón  
Asambleísta – Docente Principal



---

Dr. Edwin Alberto Ubillus Agurto  
Asambleísta – Docente Principal



---

Mg. Víctor Santos Guzmán Tripul  
Asambleísta – Docente Asociado

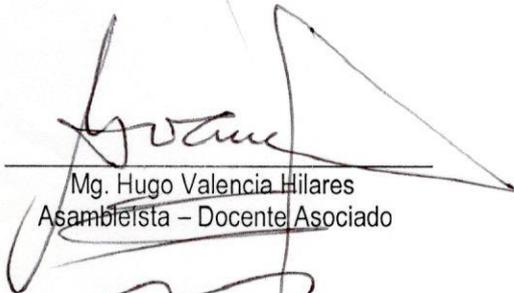
---

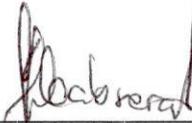
**Secretaría General**



  
Mg. Segundo Toribio Agurto Morán  
Asambleísta – Docente Asociado

  
Mg. Arminda Isabel Morán Baca  
Asambleísta – Docente Asociado

  
Mg. Hugo Valencia Hilares  
Asambleísta – Docente Asociado

  
Mg. José Luis Cabrera Reyes  
Asambleísta – Docente Auxiliar

  
Wilser Renán Castillo Carranza  
Asambleísta – Docente Auxiliar

  
Mg. Eber Leopoldo Herrera Palacios  
Asambleísta – Docente Auxiliar

Mg. José Luis Silva Rodríguez  
Asambleísta – Docente Auxiliar

Jaime Waldir García Paredes  
Estudiante Representante

  
Jean Piero Yacía Bruno  
Estudiante Representante

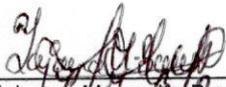
  
Shiry Maris Hor Iman Mena  
Estudiante Representante

  
Marco Roberto García Masías  
Estudiante Representante

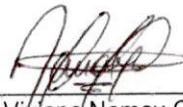
Maricarmen Tais Chávez Altamirano  
Estudiante Representante



**Secretaria General**

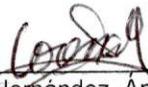


Yahayra Margarita Bances Damián  
Estudiante Representante

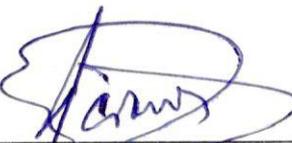


Yanira Viviana Namay Olivares  
Estudiante Representante

Brayan Smith Astudillo León  
Estudiante Representante



Niñope Hernández, Ángela Lorena  
Estudiante Representante



CPC. Víctor Isaac Risco Torres  
Secretario General de la UNT